



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00428	00
DEMANDANTE	VICTOR HUGO TEJADA LONDOÑO						
DEMANDADOS	BANCO PICHINCHA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL**. Se fijan las agencias en derecho en primera instancia a favor del señor VICTOR HUGO TEJADA LONDOÑO y a cargo del BANCO PICHINCHA, se fijan las agencias en derecho en primera instancia en valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000) por secretaria liquidense los gastos.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE VICTOR HUGO TEJADA LONDOÑO AGUIRRE a CARGO BANCO PICHINCHA	
Agencias en derecho primera instancia	\$3'000.000
Gastos secretariales	0
Agencias en derecho segunda instancia	\$877.803
Agencias en derecho de casación	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3'877.803

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a37270306dfa0e1a88de203fd0864c3a50ee3cb9e6af4da451da42b93b5060**

Documento generado en 19/11/2020 07:01:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>